

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ  
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN TÉCNICA  
UNIDAD DE PROYECTOS Y SERVICIOS DE NIÑEZ

**INFORME TÉCNICO**  
**ESTADO DE CONVENIOS**  
**“GUAGUAS CENTROS”**

Mayo 09, 2021

**1. ANTECEDENTES**

La Unidad Patronato Municipal San José es una entidad dependiente de la Alcaldía Metropolitana, con autonomía administrativa y financiera creada mediante Ordenanza Metropolitana No. 0274, de 29 de diciembre de 2008, la misma que fuera derogada y acogida en todas sus partes por la Ordenanza Metropolitana No. 001, de 29 de marzo de 2019, la cual expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cual en su parte pertinente manifiesta que su finalidad esencial es la ejecución de las políticas de protección social definidas por la municipalidad a favor de niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos jóvenes, adultos mayores, y familias del comercio minorista, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito.

El 17 de noviembre de 2014, mediante Resolución de Alcaldía No. A 014, reformada mediante la Resolución No. A 002, de 15 de enero de 2015, se expide la “Estructura y Estatuto Orgánico por Procesos de la Unidad Patronato Municipal San José”, en la que en su artículo 2, se establece como objetivos de la Unidad a los siguientes:

- a) Aplicación de políticas municipales orientadas a la protección de las personas y grupos de atención prioritaria, de manera especial, aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad y exclusión social;*
- b) Incidir en el ejercicio, cumplimiento y restitución de los derechos fundamentales de su población objetivo, entre ellos adultos/os mayores, con especial énfasis en aquellas/os que se encuentran en circunstancias de mendicidad e indigencia; y, apoyo a las familias con enfoque sistémico familiar.*
- c) Crear y prestar servicios de atención especializada a personas y grupos de atención prioritaria.*

La asignación de fondos no reembolsables a favor de organismos internacionales, personas naturales o jurídicas, debe realizarse conforme las disposiciones del ordenamiento jurídico ecuatoriano, en cuanto al tratamiento y disposición de fondos públicos, considerando la naturaleza jurídica de la Unidad Patronato Municipal San José.

Conforme la Resolución Administrativa No. A 008 de 29 de mayo del 2019, artículo 8, letra c), el Alcalde Metropolitano de Quito, delega la atribución de suscribir convenios interinstitucionales de cooperación al Administrador General, inclusive cuando supongan la erogación de fondos públicos, de conformidad a lo establecido en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C028 de 26 de enero del 2011.

Mediante Resolución de Alcaldía No. A0009, de 23 de agosto de 2013, dispone la aplicación obligatoria de la “Guía que regula el procedimiento para la suscripción, registro, seguimiento y custodia de Convenios del MDMQ”.

## **2. PROYECTO GUAGUA CENTROS- MODELO DE GESTIÓN POR CONVENIO**

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Unidad Patronato Municipal San José, tiene bajo su responsabilidad la atención integral a niñas y niños de 1 a 5 años de edad, en situación de vulnerabilidad; para este efecto se implementó el Proyecto Guagua Centros, mismo que contempló tres componentes destinados al desarrollo integral y protección: fortalecimiento modelo pedagógico, alimentación y nutrición y corresponsabilidad familiar y comunitaria; y que hasta marzo de 2020 atendió a 7.120 niñas y niños del Distrito Metropolitano de Quito.

El “Proyecto Macro de los Centros de Desarrollo Infantil Comunitario Guagua”, se fundamentó en lo previsto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento y la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C028 de 26 de enero del 2011; régimen jurídico que prevé la posibilidad de que personas naturales y jurídicas de derecho privado, sin fines de lucro, puedan ejecutar Proyectos Prioritarios de Inversión en beneficio directo de la comunidad en diferentes materias a través de asignaciones no reembolsables regladas en un convenio sobre la materia.

Es en virtud de dicho marco legal que el Proyecto Centros de Desarrollo Infantil Comunitario “Guagua Centros” fue ejecutado con recursos públicos administrados por personas privadas, pero regidos bajo los parámetros y condiciones establecidos en las normas mencionadas. Cabe resaltar además que cada uno de los convenios que las partes suscriben, lo hacen de manera voluntaria, ya que son las mismas asignatarias quienes presentaron un proyecto para comenzar con el convenio descrito. Para la implementación

de este proyecto se usó desde el año 2014 un modelo de gestión por convenios, en los cuales se establecen las condiciones con las que se debe ejecutar el servicio en favor de niñas y niños en su primera infancia, pertenecientes a sectores de alta vulnerabilidad.

Estos convenios de asignación no reembolsable de recursos públicos poseen cláusulas de ejecución, financiamiento y justificación del uso de recursos de manera clara y expresa, pues es evidente que existe inmerso en estos acuerdos un interés público; no solo porque se aplican en beneficio directo de la comunidad, sino porque se manejan recursos públicos sujetos a control y verificación por parte de los órganos de control. En ese sentido, la justificación de los valores correspondientes a estos instrumentos debe ser precisa, clara y evitando en su máximo nivel la discrecionalidad.

Los convenios son ley para las partes, pues cada una de las cláusulas fue acordada y aceptada por sus comparecientes y hace que sus actuaciones se enmarquen en las obligaciones y compromisos que adquirieron en la suscripción de dichos instrumentos. Dentro de los mencionados convenios se establece en la cláusula de Financiamiento y Mecanismos de Transferencia que la asignación no reembolsable que se realiza a las asignatarias es calculada en base a una beca mensual para cada niña o niño que ha sido atendido en el Centro de Desarrollo Infantil y que ha podido acceder a sus servicios al menos 15 días del mes.

Esta beca establecida en la cláusula de Financiamiento y Mecanismos de Transferencia varía en consideración de la modalidad del Centro. La mayoría de los centros son Modalidad 1, la cual tiene un valor de USD. \$ 173,58 mensual por niño que haya asistido al menos 15 días al centro, una vez que haya superado el primer año de funcionamiento. En modalidad 2, tiene un valor de 159,07, una vez que haya superado el primer año de funcionamiento. En Modalidad 3, tiene un valor de 145,09, una vez que haya superado el primer año de funcionamiento. En modalidad 5, tiene un valor de 472,61 una vez que haya superado el primer año de funcionamiento. Dicha beca por niño, dependiendo de la modalidad incluye el cuidado, atención y desarrollo pedagógico y alimentación en los Centros de Desarrollo Infantil.

### **3. SITUACIÓN DEL PROYECTO EN EL ESTADO DE EMERGENCIA**

La Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General, el miércoles 11 de marzo de 2020, declaró el brote de coronavirus COVID-19 como pandemia global, y solicitó a todos los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud y salvar vidas.

Mediante Acuerdo Ministerial No. 00126 – 2020 de 11 de marzo de 2020 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 160 de 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud, en su artículo 1 dispone: *“Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población”*, con sustento en el Informe Técnico para Declaratoria de Emergencia COVID – 19 de fecha 11 de marzo de 2020, aprobado por los Viceministros de Gobernanza y Vigilancia de la Salud Pública y Atención Integral en Salud.

Con Resolución No. A-020, de 12 de marzo de 2020, el alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Jorge Yunda Machado, declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, debido a la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud y de la emergencia sanitaria decretada por la Administración Pública Central. En consecuencia, se dispone que los órganos y entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de sus competencias, con la celeridad que se requiere: (i) adopten las medidas necesarias tendientes a mitigar los actuales riesgos sanitarios, bajo los protocolos y directrices que emita el órgano rector en materia de salud a nivel nacional; y, (ii) implementen las acciones y procedimientos necesarios para mantener, en condiciones de normalidad, siempre que sea posible, la provisión de los servicios a cargo de la Municipalidad y las Empresas Públicas Metropolitanas.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 163 el 17 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República Lcdo. Lenín Moreno Garcés, decretó: *“(…) el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de corona virus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador”*.

A través de Dictamen Nro. 1-20-EE/20, de 19 de marzo de 2020, la Corte Constitucional efectuó el control de constitucionalidad formal y material del Decreto (el «Dictamen de Constitucionalidad»), de conformidad con lo previsto en el arts. 166 y 436, núm. 8, de la Constitución; y, 119 a 125 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (la «LOGJCC»). En este sentido, se resolvió emitir dictamen favorable de constitucionalidad del Decreto. El Dictamen de Constitucionalidad dispuso varias medidas

que deben cumplirse por el Gobierno Central y, en coordinación y complementariedad, por los distintos niveles de gobierno, para garantizar el respeto y la observancia de los derechos constitucionales y legales.

Con decreto ejecutivo No. 1052, de 15 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, decreta: *“Artículo 1.- RENOVAR el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y número de fallecidos a causa del COVID-19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos de la salud y convivencia pacífica del estado a fin de poder desplegar las medidas de distanciamiento social necesarias para controlar la situación de emergencia sanitaria y replegar las medidas de aislamiento social, garantizando los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en el Ecuador.”*

El Presidente de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés, a través del Decreto Ejecutivo No. 1074, de fecha 15 de junio de 2020, declara al Ecuador en Estado de Excepción por calamidad pública y la emergencia económica, de conformidad a lo señalado: *“Art.1.- DECLÁRASE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano, a fin de poder, por un lado, continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo; y por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano. (...)”*

El Presidente de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés, a través del Decreto Ejecutivo No. 1126, de fecha 14 de agosto de 2020, declara la ampliación del estado de excepción, un documento que contempla 11 artículos y ya se encuentra vigente en todo el territorio nacional. El documento fue suscrito en Guayaquil. El artículo 1 fundamenta la ampliación del estado de excepción *“por la presencia de la covid-19 en el Ecuador” para efectuar “el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo en el Estado”*.

Sobre los altos niveles de riesgo de contagio en niñas y niños, población objetivo del servicio de los Guagua Centros, la Secretaría de Salud del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito mediante oficio No. GADDMQ-SS-2020-2020-0694-OF de 16 de abril 2020, emite el siguiente criterio:

*“La principal recomendación, para prevenir la transmisión del Covid19, la autoridad sanitaria, establece que se debe promover el confinamiento de personas y lo recomendado es el distanciamiento social, hecho que no se podría asegurar en el centro de atención, pues incluso la tutora como parte del cuidado debería mantenerse a 2 metros de los menores; además, en consideración de que sus derechos son irrenunciables y que el estado de salud significa también un estado de bienestar completo, que garantice protección en todas las áreas; tal cual lo establece el Art. 32 de la Constitución, donde se especifica que se les debe proveer un ambiente sano que sustente el buen vivir, hecho que al momento no se puede garantizar en los guagua centros. Toda vez que ya se están reportando casos de mortalidad en menores de cinco años, en nuestro país, es nuestra responsabilidad precautelar la salud y bienestar de los niños y niñas; y, de conformidad al Artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador: “el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas, este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”. Por los antecedentes expuestos y considerando que las actividades de los Guagua Centros, se contraponen con las normativas emitidas por la autoridad sanitaria internacional, nacional y local, se recomienda que los “Guagua Centros” dejen de funcionar y prestar sus servicios comunitarios por incumplimiento a las medidas expedidas”. (Énfasis agregado)*

En el Informe de la situación de Guagua Centros en el Marco de la Emergencia de COVID-19, suscrito por la Jefa 2 de Proyectos y Servicios de Niñez y la Directora de Ejecución Técnica (E), se ha realizado un análisis respecto a las dificultades e inconveniencia de la ejecución de los convenios de Guagua Centros en virtud del contexto de emergencia. En tal virtud y debido a lo expresamente dispuesto en los convenios voluntariamente aceptados, se concluye que las actividades de estos centros no pueden ser ejecutadas de manera presencial ni virtual.

Ello sumado a que las medidas dispuestas por las autoridades causan que las actividades previstas en cada uno de los convenios de Guagua Centros no puedan realizarse de una manera propia y conforme a su objeto. Las medidas dispuestas buscan que las personas puedan mantenerse a salvo de la enfermedad del COVID-19, la cual tiene un alto índice de contagio y mortalidad que ha paralizado al mundo entero. En ese sentido, resulta imposible seguir prestando la atención a niñas y niños en estos centros de desarrollo infantil, conforme lo previsto en el convenio y, por tanto, resulta también indebido por parte de las instituciones públicas responsables erogar recursos públicos por un servicio que no se está prestando de acuerdo con las condiciones en las cuales se aprobó el proyecto, las cuales

son evidenciadas en cada uno de los convenios de asignación no reembolsable.

Es de esta manera, que el servicio en mención se encuentra suspendido desde el 31 de marzo de 2020 y al momento se han cumplido todos los plazos de los convenios.

Así mismo, es menester añadir que en relación con el proyecto Centros de desarrollo infantil y comunitario Guagua Centros, de acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones Nos. GADDMQ-AG-2020-0014-R de 01 de abril de 2020, y; GADDMQ-AG-2020-0023-R de 07 de julio de 2020, emitidas por la Administración General, y Resolución A-049 de 16 de julio de 2020, emitida por la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, dichos centros se encuentran en proceso de liquidación, puesto que se trata de un proyecto ejecutado con un modelo de gestión bajo la figura de convenios de asignación de recursos no reembolsables con personas de derecho privado.

#### **4. ESTADO DE ASIGNACIÓN Y DE LOS VALORES ADEUDADOS A LAS ASIGNATARIAS**

En virtud de lo expuesto, se presenta el resumen de pagos realizados y pendientes, considerando únicamente los meses que efectivamente se contó con el servicio.

Por tanto, se toman en consideración los expedientes del mes de diciembre 2019 para ejecución de enero 2020, los expedientes del mes de enero para ejecutar febrero de 2020 y los expedientes del mes de febrero para ejecutar marzo de 2020.

A continuación, el cuadro resumen:

<b>ESTADO</b>	<b>EXPEDIENTE DE DICIEMBRE EJECUCIÓN ENERO 2020</b>	<b>EXPEDIENTE DE ENERO EJECUCIÓN FEBRERO 2020</b>	<b>EXPEDIENTE FEBRERO PARA EJECUCIÓN MARZO 2020</b>
ASIGNACIONES REALIZADAS	179	167	9
EN ANÁLISIS (PATRONATO)	0	0	34
ASIGNATARIA NO PRESENTA CORRECCIONES	3	15	120
ASIGNATARIA NO ENTREGA EL EXPEDIENTE	0	0	17
TERMINADOS ANTES DE PANDEMIA	18	18	20
<b>TOTAL GUAGUA CENTROS</b>	<b>200</b>	<b>200</b>	<b>200</b>

Las asignaciones que se han realizado del expediente del mes de diciembre del año 2019 para la ejecución de enero 2020 llegan a un total de 179 Centros y existen 3 centros donde las Asignatarias no han presentado correcciones (Comité del Pueblo y San Juan de Turubamba y La Roldós, no han cerrado las cuentas por cobrar directora).

Los expedientes del mes de enero para la ejecución de febrero, se ha pagado un total de 167 Centros y existen 15 centros donde las Asignatarias no han presentado correcciones a los Administradores de Convenio.

En cuanto a los expedientes del mes de febrero, cuya asignación sirve para la ejecución del proyecto en el mes de marzo, se han realizado 9 asignaciones (German Valladares, Cocotog, Siglo XXI, Carcelén Bajo, Los Eucaliptos, El Quinche, Caspigasi, San Fernando de Guamaní, Campos de Chuquiragua). Existen 120 Centros que los Administradores solicitaron correcciones a las Asignatarias, aún no son entregadas al administrador. Además, existen 17 expedientes que las Asignatarias, hasta la presente fecha, no presentan.

Por otro lado, se da a conocer que hasta la fecha se ha recibido 124 expedientes que corresponden a la ejecución del mes de marzo 2020, siendo que el mismo justifica el gasto ejecutado en el último mes de operación del Proyecto Guagua Centro.

EXPEDIENTES DE MARZO	No.
NO ENTREGA EXPEDIENTE DE MARZO	56
ENTREGA EL EXPEDIENTE DE MARZO	124
<b>TOTAL</b>	<b>180</b>

Para mayor detalle de la información expuesta en el punto 4 del presente informe, se adjunta el “Cuadro descriptivo asignaciones de Guagua Centros- Corte 10 de mayo de 2021” (*Anexo I*).

## 5. ESTADO DE CIERRE

A continuación, se expone el detalle de cierre financiero y legal de los proyectos Guagua Centros.

### ***GUAGUA CENTROS SIN OBLIGACIONES PENDIENTES***

<b>No.</b>	<b>GUAGUA CENTRO</b>
<b>1</b>	<b>ELOY ALFARO DE PUENGASI</b>
<b>2</b>	<b>CARCELEN BAJO</b>
<b>3</b>	<b>USHIMANA</b>
<b>4</b>	<b>VISTA HERMOSA</b>
<b>5</b>	<b>EL QUINCHE</b>
<b>6</b>	<b>SIGLO XXI</b>
<b>7</b>	<b>TUMBACO</b>
<b>8</b>	<b>LOS EUCALIPTOS</b>
<b>9</b>	<b>CASPIGASI</b>
<b>10</b>	<b>SAN FERNANDO DE GUAMANI</b>
<b>11</b>	<b>GERMAN VALLADARES</b>
<b>12</b>	<b>CAMPOS DE CHUQUIRAGUA</b>
<b>13</b>	<b>COCOTOG</b>

De los 13 Guagua Centros que se detallan en el cuadro anterior, a la fecha se han suscrito 4 Actas de Finiquito de Liquidación de Guagua Centros:

<b>GUAGUA CENTRO</b>	<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA</b>	<b>VALOR RECAUDADO</b>
ELOY ALFARO DE PUENGASI	10/02/2021	\$ 7.672,75
CARCELEN BAJO	05/03/2021	\$ 14.194,10
USHIMANA	29/04/2021	\$ 5.263,31
VISTA HERMOSA	07/05/2021	\$ 4.899,11
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 32.029,27</b>

***DETALLE DE NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE LOS GUAGUA CENTROS***

<b>DETALLE</b>	<b>No</b>
ACTAS DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO SUSCRITAS	4
ACTAS DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO EN ELABORACIÓN	9
NOTIFICACIONES DE LIQUIDACIONES ACEPTADAS POR LAS ASIGNATARIAS Y PENDIENTES DE DEPÓSITO	13
SOLICITUD DE RESTITUCIÓN DE VALORES A LA UPMSJ (SEGUNDA NOTIFICACIÓN)	18
SOLICITUD DE RESTITUCIÓN DE VALORES (NOTIFICACIÓN EN CURSO)	21
<b>TOTAL GUAGUAS CENTROS NOTIFICADOS</b>	<b>65</b>

Se han notificado a 65 Guagua Centros para la justificación de valores no ejecutados de los cuales 41 Asignatarias no han dado aún respuesta a la notificación, 20 Asignatarias han aceptado el valor y en los próximos días se suscribirá el Acta de Finiquito respectiva.

ACEPTACION LIQUIDACION	CUENTAS POR COBRAR	VALOR	CUENTAS POR PAGAR	VALOR	TOTAL GUAGUA CENTROS
No. GUAGUA CENTROS	9	\$ 32.479,08	11	\$ 18.745,87	20

PENDIENTE DE RESPUESTA	CUENTAS POR COBRAR	VALOR	CUENTAS POR PAGAR	VALOR	TOTAL GUAGUA CENTROS
No. GUAGUA CENTROS	29	\$ 245.731,83	12	\$ 18.602,59	41

TOTALES		\$ 278.210,91		\$ 37.348,46	
---------	--	---------------	--	--------------	--

TOTAL GUAGUA CENTROS NOTIFICADOS					61
----------------------------------	--	--	--	--	----

## 6. VALORES CONSIDERADOS EN EL PRESUPUESTO 2021

Para cumplir con los compromisos pendientes, en el año fiscal 2021, en el marco del Proyecto Atención a la Primera Infancia, se contemplaron los recursos necesarios. Mediante la Certificación 1000057659 22 de febrero de 2021, la UPMSJ proyectó un valor aproximado para el proceso de cancelación de valores pendientes de USD 1.438.926,26 (Anexo2).

## 7. CONCLUSIÓN

Los procesos de cierre y liquidación han demorado ya que las asignatarias no han entregado a tiempo los expedientes o las correcciones de estos, y por tanto no han cumplido con las observaciones realizadas por los administradores de convenio; también se han dado inconvenientes en los registros y entregas de los bienes.

Desde la UPMSJ, a fin de continuar con el proceso de cierre y liquidación de los Guagua Centros, se ha realizado las gestiones de notificación a las Asignatarias previa a la liquidación, para su revisión, análisis y confirmación de valores por liquidar.

## 8. RECOMENDACIÓN

La UPMSJ, solicitará de manera insiste a las Señoras Asignatarias los documentos y expedientes que se encuentran pendientes por entregar, para continuar y concluir con el proceso de Liquidación total conforme la planificación prevista (agosto 2021).

### Elaborado por:

Ing. Luis Celi  
Administrador de Convenio

Ing. Apayka Montaluisa  
Administradora de Convenio

Ing. Jessica Silva  
Administradora de Convenio

Ing. Felipe Guevara  
Administrador de Convenio

Eco. Juliana Muñoz  
Administradora de Convenio

Ing. Diana García  
Administradora de Convenio

### Revisado por:

Dr. Oswaldo Hurtado  
Especialista de Ejecución Técnica  
Unidad Patronato Municipal San José

### Aprobado por:

Psi. Gabriela Cevallos S.  
Directora de Ejecución Técnica (e)  
Unidad Patronato Municipal San José